

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ARRAIA-MAEZTU****Aprobación definitiva de derogación de ordenanza reguladora de subvenciones para fomento y desarrollo de las explotaciones agropecuarias**

Siendo definitivo el acuerdo de derogación de la ordenanza reguladora de subvenciones para fomento y desarrollo de las explotaciones agropecuarias, aprobado por el pleno de la corporación en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2016, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional, lo que se publica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

“.....

Punto sexto. Aprobación inicial, en su caso, de la derogación de la ordenanza reguladora de subvenciones para fomento y desarrollo de las explotaciones agropecuarias del municipio de arraia-maeztu.

Se trata de una ordenanza ya vetusta, con un texto y puntos poco claros.

No contiene los mínimos legalmente exigibles ya que no indica cuáles son los criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos, ni tampoco la cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

Asimismo, tampoco existen criterios de valoración de las solicitudes que se puedan cuantificar para el reparto de la aplicación presupuestaria que pudiera aprobarse.

No se concreta la cuantía máxima subvencionable a cada beneficiario, ni define cómo se distribuye la cuantía total que anualmente se pueda consignar en el presupuesto entre las diferentes personas peticionarias que cumplan los requisitos.

En definitiva, no ofrece una mínima seguridad jurídica para la concesión de subvenciones.

Si el ayuntamiento pretende conceder subvenciones, deberán subsanarse los defectos señalados, corregir la vigente ordenanza, con objeto de clarificar las bases recogiendo los mínimos legales y, en su caso, realizar la correspondiente consignación presupuestaria, concretando los criterios de valoración y el modo de repartir entre los peticionarios que cumplan los requisitos, las cantidades que puedan consignarse en el presupuesto municipal, en cada anualidad.

Considerando el dictamen de la comisión informativa celebrada el pasado día 2 de septiembre, el pleno de la corporación por unanimidad de los corporativos asistentes al acto,

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente, con base en la fundamentación recogida en la parte expositiva, la derogación de la ordenanza reguladora de subvenciones para fomento y desarrollo de las explotaciones agropecuarias del municipio de Arraia-Maeztu, publicada en el BOTHA número 145 de 23 de diciembre de 2005, que de inmediato, dejará de ser de aplicación sin perjuicio de la aprobación de otras normas municipales que puedan ser de aplicación en el futuro.

Segundo. Exponer el presente acuerdo de aprobación inicial al público en el tablón de anuncios de este ayuntamiento durante el plazo de treinta días contados a partir de la publicación

de anuncio de exposición en el BOTHA, a fin de que los interesados y las interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública, se adoptará acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El acuerdo definitivo a que se refiere el párrafo precedente, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, se publicará en el BOTHA.

.....”

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOTHA, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Maestu, a 15 de noviembre de 2016

El Alcalde-Presidente

ANARTZ GORROTXATEGI ELORRIAGA